

CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido que el día 06 de mayo de 2021, fue notificado personalmente la parte pasiva, el día 09 de junio del mismo año venció el término con el cual contaba la parte pasiva para contestar. No lo hizo.

Armenia, Quindío, veintiuno (21) de junio de 2021.

GLORIA YENNY MUÑOZ CASTAÑO
SECRETARIA

EXPEDIENTE 202000234 00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, junio veintitrés (23) de dos mil
veintiuno (2021).

De acuerdo con la anterior constancia secretarial, se tiene por no contestada la demanda, dentro de este proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, promovida a través de apoderada judicial por ANA FELIX QUIROZ DE VILLABON, contra JORGE ENRIQUE VILLABON NIETO.

Por otra parte, a efectos de llevar a cabo la diligencia de audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija audiencia virtual a **la hora de las nueve (9am) del día viernes diecisiete (17) del mes de septiembre del año 2021**. Se sugiere tener propuestas de solución objetivas y viables, para ser estudiadas en la fase de conciliación.

Se advierte que la inasistencia injustificada, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

Para llevar a cabo esta diligencia se tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7 del Decreto 806 de 2020 (TIC) y en su momento oportuno vía electrónica (correos), se comunicará a las partes, a la Defensora de familia y a la Procuradora en asuntos de Familia, el enlace o dirección (link) que suministre el área de sistema adscrito al Centro de Servicios judiciales para la respectiva conexión a la audiencia señalada y demás indicaciones necesarias.

Notifíquese,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

l.v.c

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8ca1a3d5ede6c3371f0f6fac64e5bf3ad7794f60cb84fa6600e024150f6aa650

Documento generado en 22/06/2021 04:46:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>